



PERIODICO OFICIAL
DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE MICHOACAN DE OCAMPO
 FUNDADO EN 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: ARMANDO PALOMINO DOMINGUEZ

TERCERA SECCION

TOMO CXXV

Morelia, Mich., Miércoles 6 de Junio del 2001

NUM. 87

MORELIA.- H. AYUNTAMIENTO.- 1999-2001

El suscrito Maestro en Ciencias, SALVADOR GALVÁN INFANTE, Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 54 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal

A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MORELIA HACE SABER

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de las Bases Normativas para la expedición de Bandos y Reglamentos Municipales, con esta fecha, se publica en los estrados de la Presidencia Municipal de Morelia el Bando Municipal relativo al Centro Histórico, para efectos de su vigencia, mismo que fue aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo con fecha 11 once de Mayo del año en curso.

Morelia, Michoacán, a 4 cuatro de Junio de 2001 dos mil uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. (Firmado.)

Con fundamento en los artículos 5º párrafo primero y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3º párrafo primero, 113, 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 10 fracción II, Inciso a), 12, 29 fracción IV, 41 fracción VI, 95, 96 fracción III, 97 y 98 fracción VIII y 101 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; artículo 36 fracción IV del Reglamento Urbano de los Sitios Culturales y Zonas de Transición del Municipio de Morelia; artículo 1º, 2º, 3º, 4º, 7º fracción XV, 8º, 12 fracción I y 13 de las Bases Normativas para la Expedición de Bandos y Reglamentos Municipales, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 31 de julio de 1986; artículo 11

del Reglamento para Comercio y Mercados en Vía Pública del Municipio de Morelia, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 2 de julio de 1973; y,

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial que se desarrolla en la vía pública, debe ser regulada para el efecto de que sea ordenada, puesto que, la proliferación de esta actividad durante los últimos años en calles y avenidas de la ciudad de Morelia, y de manera concreta en el Centro Histórico, ha afectado la imagen urbana y los valores arquitectónicos de los sitios culturales.

Que en la actualidad el sistema comercial en vía pública ha llegado al extremo de que la sociedad en su conjunto exige a las autoridades estatales y municipales, la aplicación del Estado de Derecho sobre este tópico en lo particular y que por ello, dentro del Plan de Desarrollo Municipal se tiene contemplado que el Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, conserve el aspecto típico y colonial que lo ha caracterizado desde su fundación del 18 de mayo de 1541, y con esto sea un fuerte polo de desarrollo del sector turismo, con los beneficios que esto conlleva para la sociedad en general.

Que conforme al considerando cuarto del Reglamento Urbano de los Sitios Culturales y Zonas de Transición del Municipio de Morelia, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de mayo de 1998 establece: Que conforme a las leyes de la materia, el Centro Histórico de Morelia, fue declarado Zona de Monumentos Históricos, el 14 de diciembre de 1990, por Decreto Presidencial publicado el día 19 del mismo mes y año en el Diario Oficial de la Federación, mismo que en su artículo 5º previene la coordinación de los tres órdenes de gobierno a fin de

promover una mejor conservación de la Zona de Monumentos referida y que el 13 de diciembre de 1991, fue incorporada por el Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO, en la Lista del Patrimonio Mundial como bien cultural, en virtud de sus características arquitectónicas, su excepcional interés y su valor cultural.

Que el Centro Histórico de la ciudad de Morelia, integrado en el conjunto urbano declarado Zona de Monumentos Históricos de la ciudad, se encuentra conformado de la forma siguiente:

I.-DELIMITACIÓN.

La Zona de Monumentos Históricos de Morelia, comprende un área de 3.43 kilómetros cuadrados y tiene los siguientes linderos:

PERÍMETRO UNICO.-Partiendo del punto identificado con el numeral (1); ubicado en el cruce de los ejes calle Vicente Riva Palacio y calle Eduardo Ruiz, continuando por el eje de la calle Eduardo Ruiz hasta el cruce con el eje de la calle Guadalupe Victoria (2); continuando por el eje de la calle Guadalupe Victoria al cruce con el eje de la calle García Publita (3); por el eje de la calle García Pueblita hasta el cruce de la Avenida José Ma. Morelos Norte hasta el cruce con la calle Héroes de Nacozari (5); continuando por el eje de la calle Héroes de Nacozari hasta el cruce con la calle 5 de Febrero (6); continuando por el eje de la calle 5 de Febrero hasta el cruce con la calle Plazuela 1º de Mayo (8); continuando por el eje de la calle 1º de Mayo hasta el cruce de la calle Luis Moya (9); continuando por el eje de la calle Luis Moya hasta el cruce con la calle Plan de Ayala (10); continuando por el eje de la calle Plan de Ayala hasta el cruce con la calzada Francisco I. Madero (11); continuando por una línea virtual orientación noroeste a doce metros del eje de la calzada Francisco I. Madero dirección oriente a 190 metros a partir del cruce con la calle Plan de Ayala (12); continuando por una línea virtual situada a 12 metros de la fachada noroeste hasta el cruce con una línea virtual situada a 12 metros del eje de la calzada Francisco I. Madero lado sureste hasta el cruce con la avenida Tata Vasco (14); continuando por el eje de la Avenida Tata Vasco hasta el cruce de una línea virtual formada por el trazo posterior de los predios de la manzana 21 región 11, predios sin número esquina Avenida Tata Vasco y Calle Fray A. de Lisboa; y los números 53, 71, 77, 105 y 125 (15); continuando por la línea virtual formada por la parte posterior de los predios de la manzana 21 región 11 hasta el cruce con el eje de la calle Guayangareo (16); continuando por el eje de la calle Guayangareo hasta el cruce con el eje de la calle Fray A. de Lisboa (17); continuando por el eje de la calle Fray A. de Lisboa hasta el cruce con la línea de trazo entre los predios número 92 y sin número de la calle antes mencionada (18);

continuando por la línea de trazo entre los predios antes mencionados hasta el cruce con la colindancia norte del predio de Avenida Tata Vasco número 80 (19); continuando por la colindancia norte de Avenida Tata Vasco número 80 hasta el cruce en la Avenida Tata Vasco (20); continuando por el eje de la Avenida Tata Vasco hasta el cruce con la línea virtual situada a 12 metros del lado este de la Avenida Acueducto lado noreste (21); continuando por la línea virtual antes mencionada hasta el cruce con otra línea virtual situada a 12 metros del lado este del Acueducto (22); continuando por la línea virtual lado este del Acueducto hasta el cruce con otra línea virtual situada a 12 metros del eje de la Avenida Acueducto lado suroeste (23); continuando por la línea virtual situada a 12 metros del eje de la Avenida Acueducto lado suroeste hasta el cruce con la Avenida Ventura Puente (24); continuando por el eje de la Avenida Ventura Puente hasta el eje de la calle Rafael Carrillo (25); continuando por el eje de la calle Rafael Carrillo hasta el cruce de la calle Lic. Justo Mendoza (26); continuando por la calle Lic. Justo Mendoza hasta el cruce de la calle Antonio Alzate (27); continuando por el eje de la calle Antonio Alzate hasta el cruce de la calle Sánchez de Tagle (28); continuando por el eje de la calle Sánchez de Tagle hasta el cruce con la calle Samuel Ramos (29); continuando por el eje de la calle Samuel Ramos hasta el cruce con la calle Juan José de Lejarza (30); continuando por el eje de la calle Juan José de Lejarza hasta el cruce con la calle Ortega y Montañez (31); continuando por el eje de la calle Ortega y Montañez hasta el cruce con la calle Vicente Santa María (32); continuando por el eje de la calle Vicente Santa María hasta el cruce de la calle Andrés del Río (34); continuando por el eje de la calle Andrés del Río hasta el cruce con la Avenida General Lázaro Cárdenas (35); continuando por el eje de la Avenida General Lázaro Cárdenas hasta el cruce con la calle Galeana (36); continuando por el eje de la calle Galeana hasta el cruce con la Avenida Manuel Muñiz (37); continuando por el eje de la Avenida Manuel Muñiz hasta el cruce con la calle Michelena (38); continuando por el eje de la calle Michelena hasta el cruce con la Avenida Francisco I. Madero Poniente (39); continuando por el eje de la Avenida Francisco I. Madero Poniente hasta el cruce con la calle Francisco Zarco (40); continuando de la calle Francisco Zarco hasta el cruce de la calle Santiago Tapia (41); continuando por el eje de la calle Santiago Tapia hasta el cruce con la calle Eduardo Ruiz, cerrando así el perímetro.

II.-CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS:

Se determina que las características específicas de la zona de monumentos históricos, son las siguientes:

A) Está formada por 219 manzanas que comprenden edificios con valor histórico, en los que se combinan diversas

manifestaciones propias de cada etapa histórica, construidos entre los siglos XVI al XIX y de los cuales 20 fueron destinados en alguna época al culto religioso, entre ellos pueden señalarse la Catedral de Morelia, Templo y Ex Convento de San Agustín, Templo y Ex Convento de la Virgen de la Merced, Capilla del Prendimiento, Capilla del Santo Niño, Capilla de la Virgen de las Nieves conocida como "Capilla de la Soterraña", Templo y Ex Convento de San Francisco, Templo de las Monjas Capuchinas y Casa Cural, Ex Templo de la Compañía de Jesús, Capilla del Señor de la Columna, Templo de la Cruz, Capilla del Hospital de Juaninos, Capilla de la Virgen de Lourdes, antes Capilla del Señor del Rincón, Ex Convento, Templo y Santuario de San Diego, Santuario de Guadalupe, Templo de San Francisco Xavier, Templo y Ex Convento de Santa Rosa María, Capilla Doméstica de los Jesuitas, posteriormente Capilla de las Teresas, Ex Capilla de las Carmelitas, Templo de San José y Casa Cural, Ex Convento de Teresas y Casa Cural, Templo y Convento de las Monjas de Santa Catarina de Sena, el Templo de San Juan, el Arzobispado, la antigua cárcel clerical y el Templo Salesiano.

Entre las referidas edificaciones, 16 inmuebles fueron destinados a fines educativos, asistenciales, servicio y ornato público o al uso de autoridades civiles y militares; entre ellos pueden señalarse: El Ex Seminario Tridentino, actualmente Palacio de Gobierno del Estado, Casa Consistorial, actualmente Palacio de Justicia, la Alhóndiga, el Colegio de San Nicolás Obispo, actualmente Colegio de San Nicolás de Hidalgo, el Colegio de San Francisco Xavier también conocido como Palacio Clavijero, el Colegio Teresiano de Guadalupe, actualmente Palacio Federal, el Ex Seminario Diocesano, la Casa del Diezmo, el Palacio Episcopal, el Hospital de Juaninos, la Cárcel Pública, la Factoría de Tabaco, actualmente Palacio Municipal, el Mesón de San Agustín, el Mesón de la Soledad, el Teatro Melchor Ocampo y el Mercado de San Agustín. Los edificios restantes son inmuebles civiles de uso particular en los que se denotan, a través de sus elementos y espacios los estilos barroco, de manera predominante, y el neoclásico, ambos manifiestos por el empleo de materiales característicos de la región y su peculiar ornamentación, por lo que, en conjunto, adquieren especial relevancia para la armonía de esta zona, cuya conservación integral es de interés nacional.

B) Esta zona se caracteriza, así mismo, por las 14 plazas, jardines y fuentes que en ella se encuentran, entre los cuales pueden señalarse: Las plazas de los Mártires, Rayón, de la Reforma Agraria, antes de San José, de San Agustín; los jardines Luis González Gutiérrez antes de las Rosas, P. Bocanegra, antes del Carmen, Vasco de Quiroga, antes Plaza de Capuchinas, Melchor Ocampo antes Plaza de la Paz, Revolución, Villalongín, de Carrillo, Héroes del 47 antes Plazuela Isidro Huarte, Glorieta Morelos y las Fuentes de Villalongín, y Sorinne.

C) Las calles que se encuentran dentro de la zona de Monumentos Históricos materia de esta declaratoria, se hallan formando una alineación geométrica, uniforme y regular, conservándose la traza original, aunque existen también calles que corresponden a la topografía que por ende su disposición.

D) El perfil urbano de la zona se caracteriza por los volúmenes de los templos y los remates visuales de los cerros de el Quinceo, los lomeríos del Colegio, las Lomas de Santa María de Guido y el Cerro Punhuato.

Que en acato al decreto señalado con antelación, los gobiernos estatal y municipal, conjuntaron esfuerzos y crearon el Plan Maestro para el Rescate del Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, el cual contempla acciones que de manera integral establecerán ordenamiento dentro de este importante punto de la ciudad, como son los siguientes: Reubicación de la actual Central de Autobuses del Transporte Foráneo hacia el poniente de la ciudad; la construcción de dos paraderos para el Transporte Suburbano y Rural, uno al norte y otro al sur de la ciudad; la descentralización de los servicios públicos que ofrecen a la ciudadanía los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal; y, la construcción y remodelación de plazas comerciales que se ponen a disposición de los oferentes comerciantes en vía pública del Centro Histórico, con facilidades al crédito, a efecto de que sigan desarrollando su actividad comercial en lugares apropiados, decorosos y con todos los servicios.

Que el estado de derecho significa por tanto, que nadie está por encima del orden jurídico, puesto que, al establecer la igualdad de todos frente a la ley, se eliminan privilegios y preferencias imponiendo como obligación, la de sujetar todos nuestros actos a las normas jurídicas previamente establecidas, y no se puede por tanto, realizar ninguna acción u omisión que no tenga su fundamento precisamente en las leyes expedidas con anterioridad a los hechos.

Que en atención a la vigencia del Reglamento para Comercio y Mercados en Vía Pública del Municipio de Morelia, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 2 de julio de 1973, que establece como disposición terminante, la prohibición de instalación de puestos que invadan la vía pública en zona no dispuesta para mercado o que obstruya en perjuicio de la sociedad el libre tránsito de peatones o de vehículos, el

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN;

A SUS HABITANTES HACE SABER:

DE CONFORMIDAD CON LAS BASES NORMATIVAS

ESTABLECIDAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 ONCE DE MAYO DE 2001, HA TENIDO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL PRESENTE.

BANDO

Artículo Único.-En atención a la obligación adquirida por el Ayuntamiento a través del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1990, que en su artículo 5º previene la coordinación de los tres órdenes de gobierno a fin de promover una mejor conservación de la zona de Monumentos Históricos y que el 13 de diciembre de 1991 fue incorporada la ciudad de Morelia, como bien cultural, por el Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO en la Lista del Patrimonio Mundial y en virtud de sus características arquitectónicas, valor cultural y atractivo turístico, por así convenir al interés general, asegurar el orden público, la tranquilidad, la seguridad, la salud pública e imagen urbana, se declara el Centro Histórico de Morelia, Michoacán de Ocampo, zona restringida para toda actividad comercial en la vía pública.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.-El presente Bando entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados de la Presidencia Municipal de conformidad con el Artículo 15 de las bases normativas para la expedición de Bandos y Reglamentos Municipales; asimismo con el objeto de dar difusión del presente dentro del Municipio de Morelia deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en por lo menos uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Morelia, en los edificios que albergan las residencias

oficiales de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, en el Primitivo y Nacional Colegio de San Nicolás de Hidalgo y en aquellos lugares públicos que corresponda.

Artículo 2º.-Para el caso de que persona física o moral, estime necesario una correcta reconsideración respecto del Bando, se establece como recurso administrativo unistancial el de reconsideración, el cual deberá formularse dentro del término de 3 días hábiles, contados a partir de su entrada en vigor, por escrito el cual contendrá los agravios conducentes y el ofrecimiento de pruebas, que estime procedentes para el recurso.

El recurso deberá plantearse ante el Presidente Municipal y será el pleno del H. Ayuntamiento, quien sin ulterior trámite resolverá dentro de 15 días hábiles, lo que conforme a derecho proceda y la determinación será inatacable.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento de Morelia, a los 11 once días del mes de mayo del 2001, dos mil uno.

M.C. SALVADOR GALVÁN INFANTE.-PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. AUGUSTO CAIRE ARRIAGA.- SÍNDICO MUNICIPAL.- LIC. DANIEL MORA ORTEGA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-(Firmados).

REGIDORES.- ARQ. EDNA MARTÍNEZ NAMBO.- DR. JORGE SANDOVAL DELGADO.- LIC. FERMÍN BERNABE BAHENA.- ING. SALVADOR ABUD MIRABENT.- ING. MA. ALEJANDRA CASTRO GONZÁLEZ.- C. JORGE PÉREZ GALLARDO OJEDA.- ING. RODOLFO LEMUS.- T.A. BALTAZAR TENA MARTÍNEZ.- C. ALEJANDRO ROJAS FLORES.- ING. MANUEL SANTOS AVILÉS SÁNCHEZ.- PROFRA. OFELIA GONZÁLEZ GARCÍA.- C. MA. DEL CARMEN CORTÉS CORTÉS.-(Firmados).

AVISO

Se comunica al público en general que por acuerdo del Jefe del Ejecutivo Estatal, el Periódico Oficial se publicará de lunes a viernes de todo el año de manera normal y en forma extraordinaria cualquier día, cuando así lo disponga el Gobernador del Estado o el Secretario de Gobierno, como lo establece la reciente Reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

Como siempre, nuestro propósito es servirle mejor.

Atentamente: La Dirección.